

**RESOLUCIÓN No 021**  
**(24 de noviembre del 2022)**

**Por la cual se da aplicación al artículo 64 de la ley 1579 de 2012 y la Instrucción Administrativa 08 de 30 de Septiembre de 2022.**

**EL REGISTRADOR SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTELIBANO – CÓRDOBA.**

En ejercicio de las facultades otorgadas por la ley 1579 de 2012, Decreto 2723 de 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho, Instrucción Administrativa 08 del 30 de septiembre del 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro y teniendo en cuenta los siguientes:

**I.- CONSIDERANDO**

El artículo 64 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) debidamente reglado por la Instrucción Administrativa 08 del 30 de septiembre del 2022; faculta a los Registradores a cancelar medidas cautelares con 10 años o más sin que medie actuación judicial o administrativa que la renueve y que para ello se dicte por acto debidamente motivado para tal fin, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) o de las normas que modifiquen o adicionen a dicha Ley.

El señor **MIGUEL ANGEL RESTREPO VELEZ**, identificado con cedula N° 3.316.530 y **CARLOS ARTURO RESTREPO VELEZ** identificado con cedula N°8.317.447, presento ante esta Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelibano “Declaración Expresa de Solicitud de cancelación de la medida cautelar o contribución especial fundamentada en el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012”, más concretamente las anotaciones N°4 y N°6 del folio de matrícula 142-1481 y las anotaciones N°2 y N°4 del folio de matrícula 142-3778, el día 11 de Octubre de 2022 por medio de físico.

**Anotación: N° 04 del Folio #142-1481**

Anotación: N° 04 del Folio #142-1481			
Radicación	1769	Del	02/11/2009
Doc	OFICIO 286	Del	03/11/2009
Oficina de Origen	UDO.PCO.CTO.	De	MONTELIBANO
Valer		Estado	VALIDA
Especificación	DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO	Naturaleza Jurídica	0415
Modelidad			
Comentario	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MEDIDA CAUTELAR		
Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio. I: Titular de dominio incompleto).			
DE	RESTREPO VELEZ MIGUEL ANGEL - SE 152699094		<input checked="" type="checkbox"/> Participación
A	RESTREPO VELEZ CARLOS ARTURO - SE 152699095		<input checked="" type="checkbox"/> Participación

Código:  
CNEA - PO - 02 - FR - 22  
03 - 12 - 2020

**Oficina de Registro de II PP Montelibano**  
Calle 15 cra 8 #51-42 tel. 772 4066  
Montelibano – Córdoba  
<http://www.ofiregismontelibano@supernotariado.gov.co>

**Anotación: N° 6 del Folio #142-1481**

Anotación: N° 6 del Folio #142-1481			
Radicación	2011-141-6-2059	Del	13/12/2011
Doc.	OFICIO 1171	Del	02/12/2011
Oficina de Origen	JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO	De	MONTELIBANO
Valor		Estado	VALIDA
Especificación	EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO	Naturaleza Jurídica	0472
Modalidad			
Comentario			
Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, F-Titular de dominio incompleto)			
DE	RESTREPO VELEZ MIGUEL ANGEL - SE 152699291		<input checked="" type="checkbox"/> Participación
A	RESTREPO VELEZ CARLOS ARTURO - SE 152699030		<input checked="" type="checkbox"/> Participación

**Anotación: N° 2 del Folio #142-3778**

Anotación: N° 02 del folio #142-3778			
Radicación	2075	Del	14/10/2009
Doc.	OFICIO 890	Del	21/09/2009
Oficina de Origen	JUDO.PCO.CTO	De	MONTELIBANO
Valor		Estado	VALIDA
Especificación	DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO	Naturaleza Jurídica	0115
Modalidad			
Comentario	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MEDIDA CAUTELAR		
Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, F-Titular de dominio incompleto)			
DE	RESTREPO VELEZ MIGUEL ANGEL - SE 152724137		<input checked="" type="checkbox"/> Participación
A	RESTREPO VELEZ CARLOS ARTURO - SE 152724138		<input checked="" type="checkbox"/> Participación

**Anotación: N° 4 del Folio #142-3778**

Anotación: N° 4 del Folio #142-3778			
Radicación	2011-141-6-2059	Del	13/12/2011
Doc.	OFICIO 1171	Del	02/12/2011
Oficina de Origen	JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO	De	MONTELIBANO
Valor		Estado	VALIDA
Especificación	EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO	Naturaleza Jurídica	0472
Modalidad			
Comentario			
Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, F-Titular de dominio incompleto)			
DE	RESTREPO VELEZ MIGUEL ANGEL - SE 152724143		<input checked="" type="checkbox"/> Participación
A	RESTREPO VELEZ CARLOS ARTURO - SE 152724142		<input checked="" type="checkbox"/> Participación

Que, siguiendo lo dictado por el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012 debidamente reglado por la instrucción administrativa 08 de 30 de septiembre de 2022 se procede a determinar si cumple lo dictado por la mencionada instrucción administrativa:

- 6. TERMINO DE 10 AÑOS:** en este sentido la anotación N°4 y N°6 del folio de matrícula **142-1481** y la anotación N°2 y N°4 del folio de matrícula **142-3778**, no han tenido renovación por la entidad judicial o administrativa que dicto la medida anotada en los folios y anotaciones antes mencionada y por tal motivo se encuentra vencido el termino de los 10 años que dice la ley 1579 de 2012. En ese sentido.

7. **EL SOLICITANTE SE ENCUENTRA LEGITIMADO:** en el caso en concreto el solicitante es el propietario del bien inmueble tal como lo demuestra la anotación N°3 del folio 142-1481 y la anotación N°1 del folio 142-3778.

**Anotación: N° 03 del Folio #142-1481**

Anotación: N° 03 del Folio #142-1481			
Radicación	1279	Del	09/11/1992
Doc.	ESCRITURA 3394	De	09/07/1992
Oficina de Origen	NOTARIA 20	De	MONTELIBANO
Valor	1.977.000	Estado	VALIDA
Especificación	COMPRVENTA	Naturaleza Jurídica	101
Motivación			
Comentario	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MODO ADQUISICION		
Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)			
DE	BARRERA GÓMEZ HUGO - SE 152699082		Participación
A	RESTREPO VELEZ CARLOS ARTURO - SE 152699093	X	Participación
A	RESTREPO VELEZ MIGUEL ANGEL - SE 152699081	X	Participación

**Anotación: N° 01 del Folio #142-3778**

Anotación: N° 01 del Folio #142-3778			
Radicación	1205	Del	01/09/1997
Doc.	ESCRITURA 299	De	05/08/1997
Oficina de Origen	NOTARIA UNICA	De	MONTELIBANO
Valor		Estado	VALIDA
Especificación	ENGLOBE DE DOS LOTES	Naturaleza Jurídica	113
Motivación			
Comentario	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MODO ADQUISICION		
Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)			
A	RESTREPO VELEZ MIGUEL ANGEL - SE 152724136	X	Participación
A	RESTREPO VELEZ CARLOS ARTURO - SE 152724135	X	Participación

8. **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PUNTO V. INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 08 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022:** se pudo evidenciar que la solicitud cumple a cabalidad con todos los datos y anexos solicitados.

Una vez examinado el cumplimiento de los requisitos señalados el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012, el Registrador de Instrumentos Públicos ordenará la cancelación de la medida cautelar o contribución especial mediante acto administrativo motivado de cúmplase, contra el cual no procede recurso alguno y será comunicado al solicitante y a la autoridad judicial o administrativa que la decretó, según el caso.

En el mismo acto administrativo, el registrador ordenará la inscripción de la decisión adoptada en el folio de matrícula inmobiliaria, para lo cual se le asignará un turno de radicación y se atenderá como un acto exento de pago de los derechos de registro.

Por lo tanto, este despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012 debidamente reglado por la instrucción administrativa 08 de 30 de septiembre de 2022.

## II.- MEDIOS DE PRUEBA

9. Artículo 64 de la Ley 1579 de 2012 debidamente reglado por la instrucción administrativa 08 de 30 de septiembre de 2022.
10. Solicitud de fecha 11 de Octubre de 2022 presentada por el señor MIGUEL ANGEL RESTREPO VELEZ, y todos sus anexos. (6 folios)

## CASO CONCRETO

El predio con folio de matrícula inmobiliaria 142-1481 tiene 7 anotaciones, pero el objeto de la presente Resolución es la número 04, contentiva de una demanda que surge por medio del Oficio 286 del 02 de abril de 2009 del Juzgado Promiscuo del Circuito de Montelibano, por parte de MIGUEL ANGEL RESTREPO VELEZ en contra de CARLOS ARTURO RESTREPO VELEZ, la número 06, contentiva de un embargo que surge por medio del Oficio 1171 del 01 de diciembre de 2011 del Juzgado Promiscuo del Circuito de Montelibano, por parte de MIGUEL ANGEL RESTREPO VELEZ en contra de CARLOS ARTURO RESTREPO VELEZ,

El predio con folio de matrícula inmobiliaria 142-3778 tiene 5 anotaciones, pero el objeto de la presente Resolución es la número 02, contentiva de una demanda que surge por medio del Oficio 890 del 02 de septiembre de 2009 del Juzgado Promiscuo del Circuito de Montelibano, por parte de MIGUEL ANGEL RESTREPO VELEZ en contra de CARLOS ARTURO RESTREPO VELEZ, la número 04, contentiva de un embargo que surge por medio del Oficio 1171 del 01 de diciembre de 2011 del Juzgado Promiscuo del Circuito de Montelibano, por parte de MIGUEL ANGEL RESTREPO VELEZ en contra de CARLOS ARTURO RESTREPO VELEZ,

Que, tal como lo dicta el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012 reglado por la instrucción administrativa 08 de 30 de septiembre de 2022 y en vista de que al hacer el estudio jurídico a la solicitud presentada por el señor CARLOS ARTURO RESTREPO VELEZ se evidencio que cumple con lo establecido en las normas antes mencionadas y en los procedimientos que para tal fin ha expedido la Superintendencia de Notariado y Registro.

Con base a lo anterior este despacho procede a cancelar las anotaciones N°04 y 06 del folio de matrícula 142-1481 y las anotaciones N°02 y 04 del folio de matrícula 142-3778 por haber transcurrido 10 años y no haberse radicado ningún oficio o acto que solicite la reactivación de los mencionados embargos sobre los folios de matrículas inmobiliarias 142-1481 y 142-3778.

En mérito de lo expuesto, **LA OFICINA SECCIONAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTELIBANO- CÓRDOBA:**

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENA CANCELAR** las anotaciones 04 y 06 del folio de matrícula inmobiliaria 142-1481, que se refiere a una demanda y un embargo de MIGUEL ANGEL RESTREPO VELEZ en contra de **CARLOS ARTURO RESTREPO VELEZ**, por medio del Oficio 286 del 2 de abril

de 2009 y Oficio 1171 del 01 de diciembre de 2011, ambos del Juzgado Promiscuo del Circuito de Montelibano, en aplicación del artículo 64 de la Ley 1579 de 2012 reglado por la instrucción administrativa 08 de 30 de septiembre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *ORDENA CANCELAR las anotaciones 02 y 04 del folio de matrícula inmobiliaria 142-3778, que se refiere a una demanda y un embargo de MIGUEL ANGEL RESTREPO VELEZ en contra de CARLOS ARTURO RESTREPO VELEZ, por medio del Oficio 890 del 21 de septiembre de 2009 y Oficio 1171 del 01 de diciembre de 2011, ambos del Juzgado Promiscuo del Circuito de Montelibano, en aplicación del artículo 64 de la Ley 1579 de 2012 reglado por la instrucción administrativa 08 de 30 de septiembre de 2022.*

**ARTICULO TERCERO:** *ORDENAR la radicación de la presente resolución en el sistema SIR como turno exento, con el fin de dar cumplimiento al Artículo Primero.*

**ARTICULO CUARTO:** *COMUNICAR la presente resolución y registro de la presente en los folios de matrículas inmobiliarias 142-1481 y 142-3778 al Juzgado S Promiscuo del Circuito de Montelibano.*

**ARTICULO QUINTO:** *Contra la presente decisión no procede recurso alguno.*

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Montelibano- Córdoba a los 23 días del mes de Noviembre de 2022.



**CORNELIO DAGOBERTO SOTELO CORREA**  
Registrador Seccional de J. PP. Montelibano – Córdoba

Montelibano, 05 de diciembre de 2022

Señores  
Juzgado Promiscuo del Circuito de Montelibano  
j02prmpalmon@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Montelibano- Córdoba

**Oficio 2022-376**

Cordial Saludo:

Por medio de la presente, este despacho le comunica que por medio de resolución 021 de 24 Noviembre de 2022, dándole aplicación al artículo 64 de la ley 1579 de 2012 reglado por la instrucción administrativa 08 de 30 de septiembre de 2022, mediando solicitud del de titular del derecho se ordenó cancelar las anotaciones 04 y 06 del folio de matrícula 142-1481 y anotaciones 02 y 04 del folio de matrícula 142-3778.

**Anotación: N° 04 del Folio #142-1481**

Anotación: N° 04 del Folio #142-1481			
Redacción	769	Del	07/4/2009
Doc	OFICIO 285	Del	07/4/2009
Oficina de Origen	IDO.PCO.CTO.	De	MONTILIBANO
Valor		Estado	VALIDA
Especificación	DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO	Naturaleza Jurídica	0415
Modalidad			
Comentario	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MEDIDA CAUTELAR		
Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)			
DE	RESTREPO VELEZ MIGUEL ANGEL - SE 152699084		X Participación
A	RESTREPO VELEZ CARLOS ARTURO - SE 152699085		X Participación

**Anotación: N° 6 del Folio #142-1481**

Anotación: N° 6 del Folio #142-1481			
Redacción	2011-141-6-2059	Del	13/12/2011
Doc	OFICIO 1171	Del	02/12/2011
Oficina de Origen	JUZGADO PROMISCOJO DEL CIRCUITO	De	MONTILIBANO
Valor		Estado	VALIDA
Especificación	EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO	Naturaleza Jurídica	0472
Modalidad			
Comentario			
Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)			
DE	RESTREPO VELEZ MIGUEL ANGEL - SE 152699091		X Participación
A	RESTREPO VELEZ CARLOS ARTURO - SE 152699093		X Participación

Código:  
CNEA - PO - 02 - FR - 22  
03 - 12 - 2020

**Oficina de Registro de II PP Montelibano**  
Calle 15 cra 8 #51-42 tel. 772 4066  
Montelibano - Córdoba  
<http://www.ofiregismontelibano@supernotariado.gov.co>

**Anotación: N° 2 del Folio #142-3778**

Anotación: N° 02 del Folio #142-3778			
Radicación	2075	Del	14/10/2009
Doc	OFICIO 890	Del	21/9/2009
Oficina de Origen	JUDO.PCO.CIO	De	MONTLIBANO
Valor		Estado	VALIDA
Especificación	DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO	Naturaleza Jurídica	0415
Modalidad			
Comentario	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MEDIDA CAUTELAR		
Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE	RESTREPO VELEZ MIGUEL ANGEL - SE 152724137		X Participación
A	RESTREPO VELEZ CARLOS ARTURO - SE 152724138		X Participación

**Anotación: N° 4 del Folio #142-3778**

Anotación: N° 04 del Folio #142-3778			
Radicación	2011-141-6-2059	Del	13/12/2011
Doc	OFICIO 1171	Del	02/12/2011
Oficina de Origen	JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO	De	MONTLIBANO
Valor		Estado	VALIDA
Especificación	EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO	Naturaleza Jurídica	0472
Modalidad			
Comentario			
Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE	RESTREPO VELEZ MIGUEL ANGEL - SE 152724143		X Participación
A	RESTREPO VELEZ CARLOS ARTURO - SE 152724142		X Participación

Atentamente,



**CORNELIO DAGOBERTO SOTELO CORREA**  
Registrador Seccional de II. PP. Montelibano – Córdoba

Elaboro: Joha R.